



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2971-16

BUENOS AIRES, 14 OCT 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) señaló la necesidad de proceder a contratar el servicio de revisión y reparación de DOS (2) equipos de aire acondicionado instalados en el edificio sito en Avenida Callao N° 982/976 de la Ciudad de Buenos Aires, en el que realizan sus actividades tanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que de acuerdo a lo establecido por el Acta de fecha 28 de junio de 2007 suscripta por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), aprobada por la Disposición N° 33 de fecha 10 de agosto de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, los gastos correspondientes a servicios de mantenimiento de dicho edificio y sus instalaciones y todo aquello que constituya un gasto común para ambos organismos serán soportados por los mismos en partes iguales.

Que en orden a ello, mediante Nota ERAS N° 12.688 de fecha 3 de octubre de 2016, se informó a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) del trámite de la presente contratación.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a elaborar el correspondiente documento de bases y condiciones, estimando un presupuesto de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) IVA incluido; encuadrando la contratación, en consecuencia, bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2971-16

///2

aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que con fecha 26 de septiembre de 2016 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO invitó a cotizar a las firmas CLIMA CENTRAL S.A., HLADAN INSTALACIONES S.R.L. y LAWSON S.A. para la contratación del servicio referido conforme las bases y condiciones elaboradas por dicho Departamento.

Que el 29 de septiembre de 2016, vencido el plazo estipulado para la presentación de las ofertas y en la fecha y hora indicadas en las invitaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a realizar la apertura en los términos del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia que fue recibida una única oferta correspondiente a la firma HLADAN INSTALACIONES S.R.L.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propone adjudicar la presente contratación directa por trámite simplificado a la empresa HLADAN INSTALACIONES S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 31.850.-) IVA Incluido, por tratarse de la única oferta recibida, cumplir la misma con los requerimientos especificados en el documento de bases y condiciones del llamado y ajustarse al presupuesto oficial.

Que, conforme lo expuesto, este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de trámite simplificado de acuerdo a las previsiones del artículo 16 del citado Reglamento de Contrataciones del Organismo.

Que el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del mencionado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2971-16

///3

propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13 modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2971-16

///4

SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2971-16

///5

ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma HLADAN INSTALACIONES S.R.L. la contratación directa por trámite simplificado para la prestación del servicio de revisión y reparación de DOS (2) equipos de aire acondicionado instalados en el edificio sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 31.850.-) IVA Incluido, de conformidad con el documento de bases y condiciones y con su oferta presentada, ello en los términos del artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000048

ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.